



CONTRATO DE OBRA N°	0147
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	<p>OBRA 1: REPOSICIÓN DE TUBERÍA PARA EL REBOSE Y DESCOLE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE A LA QUEBRADA BUENOS AIRES, TRAMO INICIAL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS.</p> <p>OBRA 2: CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO POR ENCONTRARSE LA RED EXISTENTE SUPERFICIALMENTE, Y RETIRO DE LA TUBERÍA EXISTENTE EN LA CARRERA 11 VÍA LA PLAZUELA Y CALLE 19 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 VÍA AL BARRIO DIVINO NIÑO EN LOS SECTORES BARRIOS LAGUNA, LA PLAZUELA, LA PISCINA; MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS.</p> <p>OBRA 3: REPOSICIÓN DE LA RED ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 10 CALLES 8 Y 9 BARRIOS DIVINO NIÑO Y PARCHEOS, OBRAS CIVILES VARIAS EN LA CALLE 7 CARRERAS 7 Y 8, MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS.</p>
CONTRATISTA	TITAN LTDA
NIT	900057878-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO IDARRAGA GOMEZ
CC	16.113.252 DE SAMANA

FE-0147



MUNICIPIO	SAMANA, CALDAS
OBRA 1	
COSTO DIRECTO	\$ 37.167.826
ADMINISTRACION 25%	\$ 9.291.957
IMPREVISTOS 2%	\$ 743.357
UTILIDADES 5%	\$ 1.858.391
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 353.094
<b>VALOR TOTAL OBRA</b>	<b>\$ 49.414.625 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES</b>
OBRA 2	
COSTO DIRECTO	\$20.957.544
ADMINISTRACION 25%	\$5.239.386
IMPREVISTOS 2%	\$419.151
UTILIDADES 5%	\$1.047.877
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$199.097
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>\$27.863.055</b>
OBRA 3	
COSTO DIRECTO	\$32.376.422
ADMINISTRACION 25%	\$8.094.106
IMPREVISTOS 2%	\$647.528
UTILIDADES 5%	\$1.618.821
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$307.576
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>\$43.044.453</b>
<b>VALOR TOTAL DE LAS OBRAS</b>	<b>\$120.322.133 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES</b>
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISION	INGENIERO DE ZONA
PLAZO	60 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP	00595 DEL 16 MAYO DE 2017.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empoc@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0147



Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **TITAN LTDA** identificado con el número de NIT No. 900057878-1, y obrando como representante legal el señor **JOSE FERNANDO IDARRAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.113.252** de Samaná, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad el 15 de Mayo de la presente anualidad, manifiesta que OBRA 1: en la planta de tratamiento del municipio de Samaná, la tubería existente en cemento se encuentra en muy mal estado y al efectuar el mantenimiento y lavado de cada uno de los compartimientos que la componen, el agua se esparce por todo el sector con hundimiento y afloramiento por todo el sector perjudicial para la estabilidad de terreno y viviendas.**2)** Que otro fenómeno que se presenta en la trayectoria de las redes es que las cámaras rectangulares existentes presentan grietas tanto en la base como en el cuerpo, donde las aguas que transitan por debajo desestabilizan el apoyo de la tubería haciendo que estas se desempaten en las juntas y posiblemente se quiebren. **3).** OBRA 2: Que la tubería de 6" existente, se encuentra en su mayoría de la trayectoria totalmente superficial, dando lugar a daños y por ende a derrames constantes de agua tratada por el paso de vehículos pesados y otra parte se encuentra por dentro de una serie de viviendas que no tuvieron la precaución de cambiarla de alineamiento durante la construcción del inmueble. **4).** Que al profundizar la tubería se establece la sectorización del sector colocándose los accesorios necesarios y las estructuras para hacer más dinámico la distribución de agua tratada al municipio de SAMANA. **5).** OBRA 3: Que la reposición de este sector la comunidad la viene solicitando hace tiempo atrás por medio de derechos de petición, debido a que las redes de acueducto y alcantarillado se encuentra en muy malas condiciones de funcionamiento y en especial el alcantarillado que por ser en cemento la vida útil esta en el límite. **6).** Que en la actualidad la red de acueducto se encuentra en A.C de 2" y en tubería de cemento de 8" y con represamiento al interior de algunas viviendas lo que presume que se encuentra colmatada o aplastada en algún lugar de la trayectoria. **7).** Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuno realizar el contrato para realizar esta obra. **8).** Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0147



oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 9). Que revisada la propuesta presentada por **TITAN LTDA** representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO IDARRAGA GOMEZ**, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. 10). Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00595 del 16 de Mayo de 2017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Redes, y Bocatomas". 11) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPOSICIÓN DE TUBERÍA PARA EL REBOSE Y DESCOLE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE A LA QUEBRADA BUENOS AIRES, TRAMO INICIAL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS. OBRA 2: CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO POR ENCONTRARSE LA RED EXISTENTE SUPERFICIALMENTE, Y RETIRO DE LA TUBERÍA EXISTENTE EN LA CARRERA 11 VÍA LA PLAZUELA Y CALLE 19 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 VÍA AL BARRIO DIVINO NIÑO EN LOS SECTORES BARRIOS LAGUNA, LA PLAZUELA, LA PISCINA; MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS. OBRA 3: REPOSICIÓN DE LA RED ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 10 CALLES 8 Y 9 BARRIOS DIVINO NIÑO Y PARCHEOS, OBRAS CIVILES VARIAS EN LA CALLE 7 CARRERAS 7 Y 8, MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

REPOSICIÓN DE TUBERIAS PARA EL REBOSE Y DESCOLES PLANTADE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE A LA QUEBRADA BUENOS AIRES, TRAMO INICIAL, MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1 PRELIMINARES</b>					
1,1	Señalización con cinta y bombones plásticos paralelos cada dos metros debidamente ancladas	mts	40,00	\$ 4.550	\$ 182.000
1,2	Localización y replanteo de redes	mts	206,00	\$ 5.050	\$ 1.040.300
1,3	Entibado tipo 2 (será reutilizable y se	mts	80,00	\$ 25.000	\$ 2.000.000



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empoc@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0147



	paga una sola vez)					
<b>2</b>	<b>DEMOLICIONES VARIAS</b>					
2.1	Demoliciones varias en concreto	m3	4,00	\$ 77.500	\$ 310.000	
<b>3</b>	<b>EXCAVACIONES</b>					
3.1	Excavaciones en zanja - material Común	m3	202,24	\$ 19.500	\$ 3.943.680	
3.2	Excavaciones en conglomerado	m3	55,16	\$ 23.200	\$ 1.279.712	
<b>4</b>	<b>RELLENOS COMPACTOS</b>					
4.1	Rellenos material común, tierra de excavación seleccionado - préstamo	m3	170,23	\$ 16.200	\$ 2.757.726	
4.2	Relleno con material de cantera tipo recebo	m3	55,16	\$ 93.000	\$ 5.129.880	
<b>5</b>	<b>ANCLAJES DE TUBERIA EN CONCRETO SIMPLE</b>					
5.1	Anclajes en concreto simple 17,5 Mpa, incluye tubería galvanizada de 2" tipo cerramiento L= 1,50 m y alambre galvanizado cal 13	m3	6	\$ 464.000	\$ 2.784.000	
5.2	Empalme a cajas de inspección y cámaras de inspección D= 1,2 y/o 1,5 m	Und	17	\$ 79.000	\$ 1.343.000	
<b>6</b>	<b>COLOCACION DE TUBERIAS</b>					
6.1	Instalación de tubería corrugada PVC-S de 12". Incluye manejos de aguas en zanja	ml	109	\$ 18.000	\$ 1.962.000	
6.2	Instalación de tubería corrugada PVC-S de 16". Incluye manejos de aguas en zanja	ml	84	\$ 24.200	\$ 2.032.800	
6.3	Instalación de tubería corrugada PVC-S de 24". Incluye manejos de aguas en zanja	ml	13	\$ 36.400	\$ 473.200	
<b>7</b>	<b>CONCRETOS VARIOS</b>					

7.1	Recalces de caja y cámaras de inspección en concreto de 28 Mpa incluye sika dur 32 primer.	m3	11,65	\$ 772.320	\$ 8.997.528
7.2	Bases y cañuelas en concreto de 3000 psi. Base en concreto de 3000 psi. E = 0,20 m.	Und	4,00	\$ 460.500	\$ 1.842.000
7.3	Concreto para andenes y zonas duras de 21 MPA espesor 0,08 m.	m3	2	\$ 545.000	\$ 1.090.000
	<b>COSTO DIRECTO</b>				\$ 37.167.826
	ADMINISTRACION	%	25	\$37.167.826	\$ 9.291.957
	IMPREVISTOS	%	2	\$37.167.826	\$ 743.357
	UTILIDADES	%	5	\$37.167.826	\$ 1.858.391
	IVA SOBRE UTILIDADES	%	19	\$ 1.858.391	\$ 353.094
	<b>TOTAL</b>				\$ 49.414.625

**CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO POR ENCONTRARSE LA RED EXISTENTE SUPERFICIALMENTE Y RETIRO DE LA TUBERIA EXISTENTE, EN LA CARRERA 11 VIA LA PLAZUELA Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 VIA AL BARRIO DIVINO NIÑO EN LOS SECTORES BARRIO LAGUNA, LA PLAZUELA, LA PISCINA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1,2	Señalización con cinta y bombones plásticos para cada dos metros debidamente ancladas	mts	433,00	\$ 4.550	\$ 1.970.150
1,2	Localización y replanteo de redes	mts	203,00	\$ 5.050	\$ 1.025.150
<b>2</b>	<b>DEMOLICIONES VARIAS</b>				
2,1	Demoliciones varias en concreto	m3	0,50	\$ 77.500	\$ 38.750
<b>3</b>	<b>EXCAVACIONES</b>				



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0147



3,1	Excavaciones en zanja - material Común	m3	158,22	\$ 19.500	\$ 3.085.290
3,2	Excavaciones en conglomerado	m3	30,45	\$ 23.200	\$ 706.440
<b>4 RELLENOS COMPACTOS</b>					
4,1	Rellenos material común, tierra de excavación seleccionado - préstamo	m3	158,22	\$ 16.200	\$ 2.563.164
4,2	Relleno con material de cantera tipo recebo	m3	0	\$ 93.000	\$ -
4,3	Suministro e instalación de arena para tuberías y atraques	m3	30,45	\$ 108.000	\$ 3.288.600
<b>5 SOBRE-ACARREO EN VEHICULO AUTOMOTOR</b>					
5,1	Retiro de escombros y material sobrante de excavación en vehículo automotor	m3	30,95	\$ 24.000	\$ 742.800
<b>6 OBRAS DE ACUEDUCTOS</b>					
6,1	Instalación de tubería PVC-P de 6".RDE 21 Unión mecánica	ml	203	\$ 5.500	\$ 1.116.500
6,2	Suministro e instalación de Acometida de 1/2" desde el tubo madre hasta el medidor, incluye manguera pf+UAD de 1/2", Acoples collarín 3*1/2" y accesorios que requiera la acometida terminada	und	24	\$ 46.300	\$ 1.111.200
6,3	Instalación de válvula HD compuerta elástica de 6" JH	und	2	\$ 140.000	\$ 280.000
6,4	Instalación de válvula HD compuerta elástica de 2" JH	und	1	\$ 125.000	\$ 125.000
6,5	Caja para válvula 0,80*0,80 en concreto de 3000 psi con tapa reforzada en concreto, incluye porta válvula	und	3	\$ 450.000	\$ 1.350.000
6,6	Empalmes a tubería existente	und	4	\$ 73.000	\$ 292.000
6,7	Retiro de tubería existente y transporte a la planta de tratamiento.	ml	150	\$ 13.000	\$ 1.950.000
<b>7 TRABAJOS DE SOCIALIZACION</b>					

7,1	Trabajadora social-tiempo necesario de socialización, incluye proceso de domiciliarias	gl	1,25	\$ 1.050.000	\$ 1.312.500
COSTO DIRECTO					
ADMINISTRACION					
		%	25	\$20.957.544	\$ 5.239.386
IMPREVISTOS					
		%	2	\$20.957.544	\$ 419.151
UTILIDADES					
		%	5	\$20.957.544	\$ 1.047.877
IVA SOBRE UTILIDADES					
		%	19	\$ 1.047.877	\$ 199.097
TOTAL					
					\$ 27.863.055

**REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 10 CALLE 8 Y 9 BARRIO DIVINO NIÑO Y PARCHEO OBRAS CIVILES VARIAS EN LA CALLE 7 CARRERA 7 Y 8, MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1 PRELIMINARES</b>					
1,1	Localización y replanteo de redes (incluye topografía y plano record)	mts	125,00	\$ 5.050	\$ 631.250
1,2	Cerramiento con cinta y bombones plásticos debidamente colocados cada dos metros y tres cintas plásticas de precaución	mts	132,00	\$ 4.550	\$ 600.600
1,3	Valla alusiva a la obra de 4*2 mts debidamente fijada con parales en cuartones altura 4 mts	Und	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
<b>2 DEMOLICIONES VARIAS</b>					
2,1	Demoliciones de pavimentos rígidos	m3	6,95	\$ 95.000	\$ 660.250
2,2	Demoliciones de concreto asfáltico	m3	0,00	\$ -	\$ -
2,3	Otras demoliciones	m3	1,50	\$ 85.000	\$ 127.500
<b>3 SOBRE-ACARREO</b>					
3,1	Retiro de sobrantes en vehículo	m3	81,3	\$ 24.000	\$ 1.951.200



Carrera 23 # 75-82, Manzales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

05-0147



automotor, incluye carreteo					
<b>4 EXCAVACIONES</b>					
4,1	Excavaciones en zanja - material Común.	m3	147,12	\$ 19.500	\$ 2.868.840
4,2	Excavaciones en material conglomerado	m3	21,42	\$ 23.200	\$ 496.944
<b>5 RELLENOS COMPACTOS</b>					
5,1	Rellenos compactados con material seleccionado de excavación	m3	55,55	\$ 16.200	\$ 899.910
5,2	Rellenos compactados con material común de cantera préstamo	m3	45	\$ 93.000	\$ 4.185.000
<b>6 SUSTITUCIONES -BASES Y SUBBASES COMPACTOS</b>					
6,1	Sub-base tipo invias espesor 0,20 m debidamente compactados, incluye ensayos de proctor modificados y densidades	m3	1	\$ 135.000	\$ 135.000
6,2	Suministro e instalación de arena limpia para tuberías y atraques	m3	28,34	\$ 108.000	\$ 3.060.720
6,3	Afirmados compactos-andenes	m3	1	\$ 70.000	\$ 70.000
<b>7 ALCANTARILLADOS</b>					
7,1	Instalación de tubería corrugada PVC-S de 12". Incluye manejos de aguas en zanja	ml	62	\$ 18.000	\$ 1.116.000
7,2	Instalación de tubería corrugada PVC-S de 10". Incluye manejos de aguas en zanja	ml	0	\$ -	\$ -
7,3	Instalación de tubería corrugada PVC-S de 6". Incluye manejos de aguas en zanja	ml	55	\$ 8.500	\$ 467.500
7,4	Empalmes a cámaras D=1,20 m	Und	1	\$ 75.000	\$ 75.000
7,5	Cámaras de inspección D=1,2 m concreto 21 mpa	ml	5,3	\$ 550.000	\$ 2.915.000
7,6	Base/cañuela cámara D= 1,2 m en concreto	Und	3	\$ 460.500	\$ 1.381.500
7,7	Suministro e instalación tapa D=0,60 m en hf	Und	3	\$ 385.136	\$ 1.155.408
7,8	Instalación de siletas 12*6"	Und	12	\$ 40.000	\$ 480.000
7,9	Cajas de inspección de 0,50*0,50*0,80 m concreto de 3000 psi, incluye tapa reforzada e=0,10 mts	Und	12	\$ 291.000	\$ 3.492.000
7,10	Empalmes a cajas de inspección existente	Und	6	\$ 79.000	\$ 474.000
7,11	Tapa en concreto 4000 psi - de 1,50*1,50*0,18 incluye acero de refuerzo No 4 cada 15 mts doble parrilla	Und	2	\$ 510.000	\$ 1.020.000
<b>8 OBRAS EN CONCRETO</b>					
8,1	Corte mecanizado profundidad 0,07 mts	ml	33,6	\$ 9.500	\$ 319.200
8,2	Pavimento en concreto producido en obra de 3000 psi, E=0,15 m incluye ensayos a flexión y diseño de mezclas	m3	0,00	\$ -	\$ -
8,3	Concreto andenes 0.08 m de 21 MPA	M3	1	\$ 545.000	\$ 545.000
8,4	Malla electro soldada de 5 mm ojo de 15*15 doble parrilla	m2	0	\$ -	\$ -
<b>9 ACUEDUCTOS</b>					
9,1	Instalación de tubería PVC-P de 2".RDE 21 Unión metálica	ml	62	\$ 3.750	\$ 232.500
9,2	Suministro e instalación de Acometida de 1/2" desde el tubo madre hasta el medidor, incluye manguera pf+UAD de 1/2", Acoples collarin 2"*1/2" y accesorios que requiera la acometida terminada	und	12	\$ 46.300	\$ 555.600
9,3	Instalación de válvula HD compuerta elástica de 2" JH	und	1	\$ 125.000	\$ 125.000



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

SE-0147



9,4	Caja para válvula 0,80*0,80 en concreto de 3000 psi con tapa reforzada en concreto, incluye porta válvula	und	1	\$ 450.000	\$ 450.000
9,5	Empalmes a tubería existente	und	1	\$ 73.000	\$ 73.000
<b>10 TRABAJOS DE SOCIALIZACION</b>					
10,1	Trabajadora social-tiempo necesario de socialización. Incluye proceso de domiciliarias	gl	1,25	\$ 1.050.000	\$ 1.312.500
COSTO DIRECTO					\$ 32.376.422
ADMINISTRACION					\$ 8.094.106
IMPREVISTOS					\$ 647.528
UTILIDADES					\$ 1.618.821
IVA SOBRE UTILIDADES					\$ 307.576
TOTAL					\$ 43.044.453
OBRA 1					\$ 49.414.625
OBRA 2					\$ 27.863.055
OBRA 3					\$ 43.044.453
TOTAL					\$ 120.322.133

8

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1.** Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2.** Todos los documentos requeridos por la Interventoría asigna como requisito indispensable para la elaboración del acta de inicio, son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del acta de liquidación final. **3.** El contratista, debe aplicar y cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de EMPOCALDAS S.A E.S.P para este tipo de obra. **4.** Tramitar ante PLANEACION MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL los correspondientes permisos o licencias de construcción, propietarios de los predios por la ejecución de los trabajos y deben ser tramitados por el contratista o su delegado. **5.** El contratista antes de dar comienzo a las obras contratadas, socializara a los usuarios del sector para tal fin deberá contratar una trabajadora social quien se encargara de transmitir los alcances de las obras y diligenciara en compañía de cada uno de los habitantes del sector los formularios 025, 050, 051, sobre el cobro de las domiciliarias y el 052 al final de la obra. **6.** Entregar la documentación necesaria sobre la calidad y vida útil de la tubería instalada, trazabilidad, lote y sus



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0147



características especiales y demás normas "ICONTEC" propias para este tipo de producto y deberán ser consignadas y referenciadas en el formato f-GC-28, VERSIÓN 1 mayo de 2015. 7. El contrato y todo su contenido es de estricto cumplimiento, por lo tanto este debe ser analizado por el contratista antes de iniciar las obras. El desconocimiento no lo exonera de la responsabilidad adquirida. 8. Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 9. Supervisar el trabajo del personal. 10. Entregar el trabajo cumplido en las fechas y horas establecidas. 11. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. 12. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. 13. Entregar al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 14. Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. 15. Presentar el informe de las actividades realizadas al interventor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. 16. Presentar al interventor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al supervisor. 17. En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. 18. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el interventor. 19. Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. 20. Constituir las pólizas exigidas en el contrato. 21. Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro adulto mayor y estampilla pro hospital. 22. No ceder total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo.



Gobernación  
de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0147



**PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de SESENTA (60) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$120.322.133) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 00595 del 16 de Mayo de 2017, bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Redes, y Bocatomas" **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad.

0147



El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la secretaría general donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las

11

0147



cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante 1 acta de pago Parcial y 1 final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado

12

E- 0147



que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por

13

F-0147



ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, TITAN LTDA deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la

garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la

liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), Pro Adulto Mayor (3%) y pro hospital Santa Sofía (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **6.** Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta de antecedentes judiciales del Representante legal. **10.** Declaración de renta. **11.** Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. **12.** Certificado de Existencia y Representación legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades Estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e)** Pago estampilla Pro Adulto mayor (3%). Todo

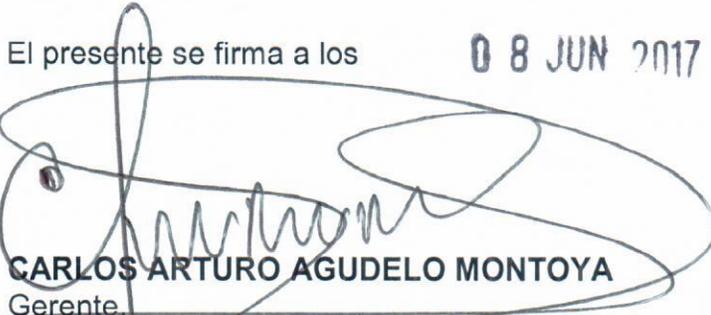
0000147



gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

08 JUN 2017

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

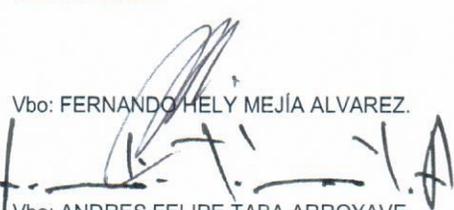
Contratante

  
**JOSE FERNANDO IDARRAGA GOMEZ**

Representante Legal

TITAN LTDA

Contratista

  
Vbo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ.

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

  
Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.

17



**Gobernación  
de CALDAS**  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001



SC. 4R71-1